



CNT 26738/2020/CA1 - CS1

Velásquez Rivas, Walter Rolando c/
Sleiman S.A. s/ despido.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Velásquez Rivas, Walter Rolando c/ Sleiman S.A. s/ despido”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas (art. 68 del código citado).
Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas (art. 68 del código citado).
Notifíquese y devuélvase.



CNT 26738/2020/CA1 - CS1

Velásquez Rivas, Walter Rolando c/
Sleiman S.A. s/ despido.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Sleiman S.A., parte demandada**, representada por el **Dr. Tomás Pérez Virasoro**.

Traslado contestado por **Walter Rolando Velásquez Rivas, parte actora**, representadao por el **Dr. Gastón Federico Szlachter**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 39**.